

BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2460.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena número 11.

SECCION OFICIAL.

Núm. 865.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.
DE BALEARES.

Negociado de Estancadas.—En la Gaceta de Madrid de 12 del actual paginas 391 y 392 se hallan insertos tres anuncios de subasta que á la letra son como sigue:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 26 de Diciembre próximo á la una y media de la tarde, para construir por subasta pública una armadura de hierro y cristales á fin de cubrir el patio del pabellon Norte de la Casa de Moneda, cuyo presupuesto de contrata se ha fijado en la suma de 8.636 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en el local de esta Direccion, situada en el edificio de la Casa de Moneda, en donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y pliegos de condiciones respectivos; advirtiéndose que los que presenten proposiciones deberán redactarlas en papel del sello 11.º y con arreglo al modelo que á continuacion se inserta.

Madrid 10 de Noviembre de 1882.
—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... que vive calle de....., núm....., empadronado en el distrito municipal de..... segun cédula de..... clase....., núm....., expedida por el..... en..... de..... de..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del dia..... de..... último para contratar en subasta pública la construccion y colocacion de una armadura de hierro y cristales para cubrir el patio del pabellon Norte del edificio de la casa de Moneda de esta Corte, se compromete tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 27 de Diciembre próximo, á la una y media de la tarde, para adjudicar en subasta pública la construccion de las obras necesarias á fin de implantar dos máquinas de imprimir y la adquisicion de un motor de gas con destino al servicio de Loterias, cuyo presupuesto de contrata se ha fijado en la suma de 11.061 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en el local de esta Direccion, situada en el edificio de la Casa de Moneda, en donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y pliegos de condiciones respectivas; advirtiéndose que los que pre-

senten proposiciones deberán redactarlo en papel del sello 11.º con arreglo al modelo que á continuacion se inserta.

Madrid 10 de Noviembre de 1882.
—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., que vive calle de....., núm....., empadronado en el distrito municipal de....., clase, núm....., expedida por el..... en..... de..... de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del dia..... de..... último, para contratar en subasta pública las obras necesarias para la implantacion de dos máquinas de imprimir, adquisicion de un motor de gas, transmisiones de movimiento y demás accesorios para dejar en trabajo dichos aparatos en el departamento de operaciones mecánicas de la Loteria Nacional, se compromete tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los planos, cuadro de precios, presupuesto y pliego de condiciones, por la cantidad de..... pesetas. (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 28 de Diciembre próximo, á la una y media de la tarde, para contratar por medio de subasta pública la construccion y montaje de dos má-

quinas de imprimir con destino al servicio de Loterias, cuyo presupuesto de contrata se ha fijado en la suma de 24.200 pesetas.

La subasta se celebrará en el local de esta Direccion, situada en el edificio de la Casa de Moneda, en donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, planos y pliego de condiciones respectivos; advirtiéndose que los que presenten proposiciones deberán redactarlas en papel del sello 11.º y con arreglo al modelo que á continuacion se inserta.

Madrid 10 de Noviembre de 1882.
—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... que vive calle de..... número..... empadronado en el distrito municipal de..... segun cédula de..... clase..... núm..... expedida por el..... en..... de..... de..... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del dia..... de..... último para contratar en subasta pública la construccion y montaje de dos máquinas de imprimir para el departamento mecánico de la Loteria Nacional, se compromete tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los planos, presupuesto y pliego de condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Los que se trascribe á este periódico Oficial á fin de que lleguen á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dichas subastas. Palma 15 de Noviembre de 1882.—El Administrador, Enrique Pintó.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1882 Á 1883.

ESTADO expresivo de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia desde 1.º de Abril último á 31 Octubre próximo pasado por presupuesto ampliado de 1881 á 1882 que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo establecido en el art. 125 de la ley orgánica provincial vigente.

INGRESOS.

GASTOS.

INGRESOS.		Total por artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.	GASTOS.		Total por artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.
Nombres de los capítulos.	Conceptos de los ingresos.			Nombres de los capítulos.	Conceptos de los gastos.		
	Por la existencia que resultó en 31 de Marzo último	6.284'46	6.284'46	Administracion provincial	Indemnizacion á la Comision permanente	3.750'00	
Rentas y censos.	Recaudado por rentas de la provincia.	4.006'50	4.006'50		Sueldos de los empleados de las dependencias de la Diputacion.	7.949'89	
Cuotas Municipales.	Recaudado de los Ayuntamientos á cuenta de la cuota provincial de 1881 á 1882	157.313'75	157.313'75		Material de idem	856'19	
Créditos pendientes de cobro	Id. id. id. de 1880 á 1881.	1.802'09	3.442'51		Sueldos de los empleados de la Junta de Agricultura	281'34	21.586'52
	Id. id. id. de 1879 á 1880.	1.240'44			Material de idem	100'03	
	Id. id. id. de 1869 á 1870.	400'00			Id. de la Comision de monumentos.	500'00	
					Sueldos de los Arquitectos y Delineantes	1.750'03	
					Gastos de los baños de Campos	6.399'04	
				Servicios generales.	Id para el servicio de quintas	924'70	924'70
				Cargas.	Satisfecho á los que perciben pensiones.	687'57	774'33
					Id. para contribuciones	86'76	
				Instruccion Pública.	Sueldos de los empleados de la Junta de 1.ª enseñanza.	468'84	
					Material de idem	124'98	
					Satisfecho al Instituto á cuenta del déficit	7.906'08	
					Id. á la Escuela Normal de Maestros	2.044'35	
					Sueldo y sobresueldo del Inspector de Escuelas.	1.434'98	14.611'59
					Satisfecho á la Academia de Bellas Artes á cuenta del déficit.	2.069'86	
					Id. por subvencion á la Biblioteca provincial	562'50	
				Beneficencia	Satisfecho al Hospital á cuenta del déficit	33.250'00	
					Id. á la Casa de Misericordia	26.750'00	105.545'20
					Id. á las Casas de Expósitos	45.545'20	
				Imprevistos.	Satisfecho para gastos imprevistos	1.679'20	1.679'20
				Obras diversas.	Id. para obras en edificios de la Diputacion	920'43	920'43
				Otros Gastos	Sueldos de los Catedráticos de la Escuela de Náutica de Palma y otros sueldos y gastos de interés provincial	21.985'52	21.985'52
				Resultas por adicion	Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores	684'00	684'00
				Existencia en Caja			2.335'73
Total.		171.047'22		Total.		171.047'22	

Palma 2 de Noviembre de 1882.—El Depositario, Juan Gelabert.—V.º B.º—El P. de la D. P., Puigdorfilá.—Conforme El Contador, Lino Pinillos.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

de Baleares.

Negociado de Rentas Estancadas.
—La Delegacion de Hacienda de esta provincia con fecha 13 del actual, ha trasladado á esta Administracion la circular orden de la Superioridad que á la letra es como sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 12 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.), del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una comunicacion del Banco de España en solicitud de que se declare que su correspondencia con las sucursales y la de éstas entre sí, no se hallan comprendidas en el artículo 30, caso 12 de la ley del Timbre y disposiciones aclaratorias al mismo. En su vista: Considerando que el Banco y sus sucursales constituyen una sola personalidad jurídica y mercantil, por cuanto con arreglo á sus estatutos las cajas de éstas son parte de aquel cuyo capital único es responsable de las obligaciones que contraigan: Considerando que no existiendo como no existe, dualidad de intereses entre aquel establecimiento y sus dependencias, no corresponde el empleo del Timbre móvil de diez céntimos en la correspondencia que sostengan entre sí, aunque produzcan cargo ó data las operaciones á que se refiera, pues que las hace consigo mismo, y no afectan á sus relaciones con los particulares; y Considerando que hay otros establecimientos que se encuentran en el mismo caso que el Baneo de España; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que la correspondencia del Banco de España con sus sucursales ó subalternas y la de éstas entre sí, no están sujetas al uso del Timbre móvil de diez céntimos, aunque las operaciones á que se refieran produzcan cargo ó descargo en su contabilidad interior, siendo la voluntad de S. M. se considere esta medida de carácter general. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y la traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se transcribe á ese periódico oficial para que tenga la publicidad debida.

Palma 14 Noviembre de 1882.—El Administrador, Enrique Pintó.

Núm. 868.

BANCO DE ESPAÑA
DELEGACION DE CONTRIBUCIONES
de las Baleares.

Arregladamente á Instruccion, se

abre la cobranza del Impuesto de cédulas personales, del actual año económico en los pueblos siguientes:

PARTIDO DE PALMA.

Recaudador D. Matias Llopard.
—Algaida de 8 á 3, los dias 18 al 22 del actual.

PARTIDO DE MANACOR.

Cobrador D. Miguel Mascaró.—Capdepera de 8 á 3, los dias 18 al 22 idem id.

PARTIDO DE MENORCA.

Cobrador D. Miguel Sintés.—Mercadal de 8 á 3, los dias 23 al 27 idem idem.

Lo que he dispuesto hacer público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, debiendo hacer presente que la recaudacion de este Impuesto estará abierta los dias señalados en cada pueblo, debiendo los que no se provean de sus cédulas durante este plazo, hacerlo en lo sucesivo en el punto donde tenga su residencia el Recaudador. Palma 15 Noviembre de 1882.—El Delegado interino, Benigno Rebullida.

Núm. 869.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

El repartimiento vecinal sobre haberes personales para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al actual año económico, estará espuesto al público á efectos de reclamacion, en la Casa Consistorial de esta villa, durante los tres dias posteriores á la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia.

Santa Maria 13 Noviembre de 1882.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.—P. A. D. A. Sebastian Calafat, Secretario interino.

Núm. 870.

D. Victorio Andrés Catalan, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Antonio Garau y Mas, fallecido el siete octubre de mil ochocientos setenta y nueve, en la villa de Petra de donde era vecino el mismo, repudiada por sus hijos menores Antonia Ana, Ana, Catalina y Margarita Garau y Riera, para que dentro del término de treinta dias se presenten á deducirlo en los autos ejecutivos que sigue por este Juzgado y escribania de D. Antonio Tomás, D. Fausto Meliá contra el curador de dicha herencia; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Palma á cuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Antonio Tomás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre 1882

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	2	2	4											4
2	2	1	3											3
3	4	1	5											5
4	2		2											2
5		2	2											2
6	2	1	3											3
7				1	1	2								2
8	2	2	4											4
9	1	2	3											3
10	3	2	5											5
	18	13	31	1	1	2	33							33

Palma 11 Noviembre de 1882.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
1		1		1	1		1	2	3
2					2	1	1	4	4
3			1	1				1	1
4					1			1	1
5		1		1					1
6			1	1					1
7		1		1	1			2	2
8		2		2	2			4	4
9		1		1		1		2	2
10			1	1				1	1
	5	3	1	9	7	1	3	11	20

Palma 11 Noviembre de 1882.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.

Núm. 872.

DISTRITO UNIVERSITARIO
DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Rectificacion.—Habiendo la Junta provincial de Gerona continuado inadvertidamente en la relacion de Escuelas vacantes para su provision por concurso de traslado las de niños de Campellas y Pardinas; y designándose el sueldo de 687 pesetas 50 céntimos en vez de 825 pesetas que deberá percibir el que obtenga el cargo de sustituto para la Escuela pública superior de niños que sirve de práctica á la Normal de Maestros de dicha provincia, se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Barcelona 8 Noviembre de 1882.
—P. D. del Excmo. Sr. Rector, el secretario general, José Blanchard.

Nm. 873.

COMANDANCIA
de la Guardia Civil de la Provincia DE BALEARES.

El dia 25 del mes actual y á las 12 en punto de su mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel del Cuerpo en esta Ciudad, cita en el Ex-convento de la Merced, número 1, la venta en pública subasta de un Caballo de desecho de la Seccion Montada de esta Comandancia.

Se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar su adquisicion.

Palma 14 de Noviembre de 1882.
—El 2.º Jefe Manuel de Florell Agra Visto Bueno El 1.º Jefe Peña.

Núm. 874.

ARTILLERIA

Comandancia general subinspeccion del distrito

DE LAS BALEARES,

En el Parque de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) hay vacante una plaza de Auxiliar de Oficinas de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos.

A las solicitudes de los que deseen ocuparla, deberán acompañar certificado en que acrediten los conocimientos que marca el programa para exámen de las diversas clases del Personal del Material que estará de manifiesto todos los días en la Secretaria de esta Comandancia general. Las instancias deberán remitirse para el 10 Diciembre próximo á la Direccion general del Arma.

Palma 11 Noviembre de 1882.—El Comandante Secretario, Gabriel Alberti.

Núm. 875.

En la Fábrica de Trubia existe vacante una plaza de Auxiliar de oficinas de 4.ª clase dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos.

A las solicitudes de los que deseen ocuparla deberán acompañar certificado en que acrediten los conocimientos que marca el programa para exámenes de las diversas clases del Personal del Material que estarán de manifiesto todos los días en la Secretaria de esta Comandancia General. Las instancias de los aspirantes deberán remitirse para el día 1.º Diciembre á la Direccion General del Arma.

Palma 11 Noviembre de 1882.—El Comandante Secretario, Gabriel Alberti.

Núm. 876.

En la Escuela Central de Tiro de Artilleria existe una vacante de Maestro de Taller de 2.ª clase de agente y cerrajería, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y á derechos pasivos.

Las oposiciones para proveerlas se verificarán ante la Junta facultativa de las fundicion de Sevilla el día 30 de Noviembre próximo. Los aspirantes remitiran sus instancias á la Direccion General de Artilleria.

Palma 11 Noviembre de 1882.—El Comandante Secretario, Gabriel Alberti.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Ayuntamiento de la villa de Hajar, provincia de Teruel, para la construccion, subvencionada por el

Núm. 877.

Factoria de Subsistencias de Palma.

Mes de Noviembre de 1882.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoria durante la primera decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD Kilógramos.	PRECIO		IMPORTE
					de la unidad	pesetas.	
8	D. Julian Jaume.	Palma.	Harina flor para pan de Hospital	1'00		54'50	
8	D. Baltazar Cortés.	id.	Idem de 1.ª para pan de tropa.	10'00		50'50	
8	El mismo.	id.	Id. de 2.ª para idem.	20'00		46'50	
8	El mismo.	id.	Id. de 3.ª para idem.	10'00		40'25	
8	D. Miguel Verger,	id.	Leña en rama.	20'00		2'15	
8	D. José Piña.	id.	Paja para pienso.	65'00		4'25	
8	D. Gabriel Sastre.	id.	Galleta de 2.ª clase.	200'00	Raciones.	0'36	
8	D. Baltazar Cortés.	id.	Cebada.	111'00	Hectólitros.	14'50	

Palma 11 de Noviembre 1882.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

Núm. 878.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

Mes de Noviembre de 1882.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoria durante la primera decena.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD. qqs. métrs.	PRECIO		IMPORTE.
					de la unidad	pesetas.	
9	D. Juan Camps y Pons.	Alayor.	Paja de trigo	6'00		6'00	36'00

Mahon 10 de Noviembre de 1882.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Estado, de un edificio destinado á escuela de niños y de niñas, y para la declaracion de utilidad pública de dichas obras á los efectos de la expropiacion forzosa; de acuerdo con lo informado por la Seccion 1.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y aceptando la propuesta de V. I., se ha dignado S. M. el Rey (Q. D. G.) deferir á lo interesado por la Direccion general de Instruccion pública, y declarar de utilidad pública, para los efectos de la expropiacion forzosa, las mencionadas obras, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 10 de la ley de 10 de Enero de 1879.

De Real orden lo comunico á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Cubiertas las plazas de la plantilla oficial del Cuerpo de Ingenieros de Minas, es llegado el momento de modificar la enseñanza de la Escuela de Minas, dándola un carácter más práctico del que ha tenido hasta el dia para preparar Ingenieros destinados al servicio de los particulares y de las Empresas que se dedican á la explotacion de minas y al beneficio de los minerales, y que por lo general acuden al extranjero en busca de Directores para sus establecimientos.

Importantísimo es para el brillo y cultura de la Nacion formar Ingenie-

ros instruidos en muchas ciencias, é idóneos para desempeñar comisiones científicas y regentar cátedras de enseñanzas superiores; pero tratándose de una Escuela, cuyo fin no es exclusivamente el de fomentar las ciencias, sino el de utilizarlas en provecho de una industria tan difícil y tan oscura como en ocasiones aparece la minería, es aun de mayor interés para la Nacion formar Ingenieros que, á la vez que instruidos en las ciencias, base esencial de su carrera, salgan de las Escuelas con conocimientos prácticos de su profesion.

Ha existido en las carreras científicas empeño marcado en presentar programas de aspecto científico y cada vez más complicados; y el ramo de minas, entrando en esta competencia, ha abarcado estudios que no pueden considerarse como esenciales en su profesion, y ha convertido en cursos puramente especulativos enseñanzas que son esencialmente prácticas.

Los Ingenieros de minas, como los de otros ramos, deben acostumbrarse desde la juventud á pasar parte de su vida en el campo, en lo interior de las minas y cerca de los hornos, á imitacion de lo que se practica en otros paises, de cuyas Escuelas salen Ingenieros que son buscados por las empresas mineras de todo el mundo. La de Ingenieros de España deberia situarse como lo están las de Capataces que sostiene la Nacion; en una region minera, en donde los alumnos pudieran visitar las máquinas, aparatos, etc., y aprender prácticamente la marcha de todas las operaciones en los trabajos subterráneos y en los hornos, alternando estas visitas con el estudio de las ciencias y con las prácticas de

dibujo, laboratorios químicos, excursiogeológicas, etc., que en una capital no es posible proporcionar á la juventud, ni las en las que debe exigir á los Profesores la asiduidad que este sistema requiere.

Para llegar en breve plazo á plantear estas reformas y con el posible acierto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el Presidente de la Junta superior de Minería desempeñe en lo sucesivo, como en otras ocasiones ha tenido ya lugar, el cargo de Director de las Escuelas de Minas del Reino, cesando en este empleo el Inspector general que actualmente lo desempeña.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Presidente de la Junta superior de Minería proponga, á la mayor brevedad, las reformas que hayan de hacerse en los reglamentos y programas, y cuanto crea conveniente para conseguir que de las Escuelas de Minas del Reino salgan Ingenieros y Capataces con los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el desempeño de sus respectivas profesiones.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria, Comercio y Minas.

(Gaceta del 12 Noviembre.)

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.